



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2032 - 2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS
APROBANDO EL PLAN DE MANEJO COMPLEMENTARIO ANUAL ZAFRA 2013 - 2014

Puerto Maldonado, 16 DIC. 2013

VISTOS:

La Carta N° 127-2013-MF-OTORONGO S.A.C., expediente N° 2940 de ingresado en fecha 31 de Octubre del 2013, presentado ante la Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante el cual se presenta el Plan de Manejo Complementario Anual (PMCA) correspondiente a la zafra 2013-2014, de la Empresa Consolidado Otorongo SAC, conformado por las empresas: Forestal Otorongo SA Exp. "A", Forestal Otorongo SA Exp. "B", Forestal Otorongo SAC, Empresa Forestal Portillo SRL Exp. "A" y Forestal Otorongo SAC, Titulares de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-042-02, 17-TAH/C-J-043-02, 17-TAH/C-J-044-02, 17-TAH/C-J-017-02 y 17-TAH/C-J-009-03, para el aprovechamiento forestal de otros productos del bosque (castaña) para su revisión y aprobación, y; el Informe Técnico N° 725-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/CFM/WAQ, elaborado por el Ing. William Arauz Quispe, con DNI N° 05071689, de fecha 09 de diciembre del 2013, el cual recomienda la aprobación del referido PMCA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos,

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país,

Que, el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la referida Ley establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la precitada Ley, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, en el mismo sentido, el numeral 58.3 de la misma Ley establece que el aprovechamiento de los recursos forestales se realiza obligatoriamente mediante un Plan de Manejo Forestal el que comprende dos niveles: a) El Plan General de Manejo Forestal que proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, formulado como mínimo para todo el periodo de vigencia de la concesión y b) El Plan Operativo Anual - POA, que es el instrumento para la planificación operativa a corto plazo, es decir el año operativo, el cual puede o no coincidir con el año calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA, se aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de PGMF y POA en concesiones castañeras;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 006-2005-INRENA se establece en el Departamento de Madre de Dios el Año Zafra para el aprovechamiento del recurso castaña, el cual se inicia el 01 de noviembre y termina el 31 de octubre del año siguiente, asimismo, define el término Zafra Excepcional al periodo comprendido desde el día siguiente de la firma del contrato hasta antes del inicio de la segunda zafra;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "f" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de diciembre de 2013, se designa al Ingeniero **VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 128-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 13 de agosto del 2012, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha aprobado el Plan General de Manejo Forestal en toda el área de 75333.00 hectáreas y para todo el periodo de vigencia de la concesión, de la Empresa Consolidado Otorongo SAC, conformado por las empresas: Forestal Otorongo SA Exp. "A", Forestal Otorongo SA Exp. "B", Forestal Otorongo SAC, Empresa Forestal Portillo SRL Exp. "A" y Forestal Otorongo SAC. Titulares de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-042-02, 17-TAH/C-J-043-02, 17-TAH/C-J-044-02, 17-TAH/C-J-017-02 y 17-TAH/C-J-009-03;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Carta N° 127-2013-MF-OTORONGO S.A.C., expediente N° 2940 de ingresado en fecha 31 de Octubre del 2013, la Empresa Consolidado Otorongo SAC, conformado por las empresas: Forestal Otorongo SA Exp. "A", Forestal Otorongo SA Exp. "B", Forestal Otorongo SAC, Empresa Forestal Portillo SRL Exp. "A" y Forestal Otorongo SAC. Titulares de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-042-02, 17-TAH/C-J-043-02, 17-TAH/C-J-044-02, 17-TAH/C-J-017-02 y 17-TAH/C-J-009-03, ha presentado ante la Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu del Gobierno Regional de Madre de Dios, el Plan de Manejo Complementario Anual (PMCA) correspondiente a la zafra 2013-2014 elaborado por el Ing. Forestal Nelson L. Melendez Ascaño, Con número de colegiatura CIP N° 74365, inscrito con N° 483, ante el Registro de Consultores de la Dirección General Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, según los términos de referencia convencionalmente establecidos; para su revisión y aprobación según los términos de referencia establecidos;

Que, según el Informe Técnico N° 725-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/CFM/WAQ, elaborado por el Ing. William Arauz Quispe, con DNI N° 05071689, de fecha 09 de diciembre del 2013, recomienda la aprobación del PMCA correspondiente a la zafra 2013-2014, de la Empresa Consolidado Otorongo SAC, conformado por las empresas: Forestal Otorongo SA Exp. "A", Forestal Otorongo SA Exp. "B", Forestal Otorongo SAC, Empresa Forestal Portillo SRL Exp. "A" y Forestal Otorongo SAC. Titulares de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-042-02, 17-TAH/C-J-043-02, 17-TAH/C-J-044-02, 17-TAH/C-J-017-02 y 17-TAH/C-J-009-03, por estar elaborado de acuerdo a términos de referencia establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el Plan de Manejo Complementario Anual para el aprovechamiento de Castaña de la Empresa Consolidado Otorongo SAC, conformado por las empresas: Forestal Otorongo SA Exp. "A", Forestal Otorongo SA Exp. "B", Forestal Otorongo SAC, Empresa Forestal Portillo SRL Exp. "A" y Forestal Otorongo SAC. Titulares de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-042-02, 17-TAH/C-J-043-02, 17-TAH/C-J-044-02, 17-TAH/C-J-017-02 y 17-TAH/C-J-009-03, para la Zafra 2013-2014, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del año 2013 al 31 de Octubre del año 2014, en una superficie de 9724.40 ha, ubicado en el sector Alerta Distrito Iberia - Tahuamanu Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre Dios, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01. Vértices de la Parcela del Plan de Manejo Complementario Anual (PMCA).

Coordenadas UTM (Zona I) 2658,01 ha		
Vertices	Este	Norte
V1	449 812	8 718 956
V2	449 209	8 717 094
V3	443 992	8 721 262
V4	443 640	8 719 672
V5	440 527	8 720 489
V6	441 553	8 724 336
V7	444 535	8 723 717

Coordenadas UTM (Zona II) 4475,18 ha		
Vertices	Este	Norte
V1	437 938	8 721 489
V2	437 563	8 716 768
V3	433 904	8 717 355
V4	432 275	8 716 247
V5	431 140	8 715 243
V6	427 775	8 716 971
V7	430 095	8 718 734
V8	430 853	8 720 021
V9	429 911	8 720 654
V10	431 296	8 723 682
V11	435 668	8 721 067

Coordenadas UTM (Zona IV) 1535,91 ha		
Vertices	Este	Norte
V1	429 623	8 739 325
V2	429 545	8 737 857
V3	426 687	8 735 737
V4	422 557	8 736 089
V5	422 557	8 737 771
V6	426 250	8 738 817
V7	426 238	8 738 502
V8	426 972	8 738 514
V9	428 979	8 739 315

Coordenadas UTM (Zona III) 1055,30 ha		
Vertices	Este	Norte
V1	427 668	8 721 466
V2	424 791	8 718 198
V3	422 590	8 719 134
V4	425 327	8 722 535





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 02. Volumen aprobado, es conforme al siguiente cuadro

Especie						Área del PMCA	Nº Árboles Productivos	Volumen de castaña en cáscara	Equivalente en número de barricas
N. Común	N. Científico	(ha)	Total	Total (kg.)					
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB K	9724.40	2559	115155.00	1645			

Artículo 2°. NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario Empresa Consolidado Otorongo SAC, conformado por las empresas: Forestal Otorongo SA Exp. "A", Forestal Otorongo SA Exp. "B", Forestal Otorongo SAC, Empresa Forestal Portillo SRL Exp. "A" y Forestal Otorongo SAC. Titulares de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-042-02, 17-TAH/C-J-043-02, 17-TAH/C-J-044-02, 17-TAH/C-J-017-02 y 17-TAH/C-J-009-03, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° en su o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 3°. DAR CUENTA de la presente Resolución Directoral, a la Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional